

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 108.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de D. Antonio Gomez Jaton, natural de Oviedo, de 44 años de edad, estatura 1 metro 710 milímetros, pelo castaño, cejas idem, nariz afilada, cara regular, barba cerrada, ojos castaños claros, color pálido, bastante delgado, usa bigote y patillas muy pequeñas y rechina los dientes con frecuencia, cuyo individuo se fugó de la sala de presos del Hospital provincial de Valladolid el día 8 del corriente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades llamadas á indagar el paradero de dicho individuo lo hagan con todo interés, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Leon 12 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García

Circular.—Núm. 109.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca

y captura de los presos fugados de la cárcel de Segovia, Angel Samsesion Perera, edad 22 años, estatura regular, color pálido, barba ninguna y viste chaqueta clara; Faustino San Pedro Colodioso, edad 46 años, estatura regular, bigote rubio, color moreno, chato y viste chaqueta oscura y gorra; José Pozo Barcoló, edad 19 años, estatura baja, color bueno, barba ninguna y viste blusa azul; José Garcia Expósito, edad 21 años, estatura regular, barba poca, color bueno y viste traje cuartel de artillería, y Rafael Garcia, edad 21 años, color pálido, barba ninguna, estatura regular y viste traje de artillero.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las autoridades correspondientes indaguen el paradero de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición caso de ser babidos.

Leon 12 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Angel Balbuena y Balbuena, vecino de Las Salas, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de la fecha á las once y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Victoria, sita en término del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Sala-

mon, paraje llamado sierra del juncal, y linda á todos vientos con terreno comun y fincas particulares del mismo pueblo de Las Salas; hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pie de la sierra del juncal á una distancia de 20 metros de la carretera que va á Rivadesella y á 10 metros de la casilla del caminero, y desde este punto en direccion al E. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde esta en direccion al N. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca, desde esta en direccion Sur se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca, desde esta al punto de partida se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Enero de 1888.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Angel Balbuena y Balbuena, vecino de Las Salas, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobier-

no de provincia en el día 21 del mes de la fecha á las once y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Cristina, sita en término del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Salamon, paraje llamado riondo, y linda al N. con el rio Esla y á los demás vientos con terreno comun; hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la alcantarilla del arroyo de riondo, desde la cual en direccion al E. se medirán 500 metros donde se colocará la 1.ª estaca, desde esta en direccion S. se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca, desde esta en direccion al N. se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca, desde esta al punto de partida se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Enero de 1888.

Ricardo García.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencon en el mes de Febrero de 1888; lo que se publica en este BOLETIN como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el dia señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pesta. Cs.
4479	Victor Quirós	Peñalba	20	11 F.º 88	82 69
4481	Marcelo Rodriguez	Leon	20	18	190
4482	Félix Modino	Villamoros	20	22	39 38
4483	Roman Garrido	Valencia D. Juan	20	26	13 75
4566	Pedro Dueñas	idem	19	8	125 25
4572	Francisco Alvarez	S. Andrés Raban.	19	22	7 50
4573	Antonio Fernandez	Leon	19	28	27 75
4704	Julian Gonzalez	Mansilla	18	13	151 25
4705	El mismo	idem	18	13	27 50
4708	Francisco Terren	Navianos	18	16	313 75
4709	Buenaventura Ferrero	Villazala	18	16	83 87
4711	Victoriano Borge	S. Pedro Dueñas	18	22	50 25
4712	Félix Modino	Villamoros	18	24	30 63
4713	Isidro Lugueros	Villarmun	18	24	100 25
4714	Félix Modino	Villamoros	18	24	51 88
4720	Gregorio Marcos	Carrizo	18	25	88 37
4721	Isidro Marcos	idem	18	25	138 12
4728	Vicente Moratiel	Mansilla	18	28	50
4912	Felipe Martinez	Quintanilla	17	7	100
4915	Bonifacio Rodriguez	S. Justo la Vega	17	13	40 5
4916	El mismo	idem	17	14	55 50
4917	Jacinto Rabanal	idem	17	14	30 5
4918	Andrés Sobrado	Lombilla	17	14	202 50
4922	Mateo Celada	S. Justo la Vega	17	20	27 55
4923	José Maria Fernandez	Lombilla	17	22	44
4925	Pascasio Martinez	Sahagun	17	22	45 25
4926	Domingo Garcia	Astorga	17	22	138 75
4927	Agustín Prieto	Nistal	17	22	15
4928	Joaquin Perez	S. Román	17	22	7 5
4929	Julian Martinez	S. Justo	17	22	25 5
5077	Julian Dominguez	Benavente	16	11	180 30
5079	Ramon Nuñez	Corullon	16	21	6 25
5080	Cayetano Fernandez	Navianos	16	21	350
5769	Juan Merino	Villabraz	15	12	41 75
5770	Juan Gonzalez	Astorga	15	20	563 50
5771	Pablo de Castro	Soñanilla	15	23	68
5772	Primo Caballero	Leon	15	26	503 75
5773	Gregorio Juan	Grisuela	15	26	58
5806	Félix Osorio	Navianos la Vega	13	24	1214
5897	Pedro Rodriguez	Nava Caballeros	13	25	30 25
6034	Manuel Morán	Mateuca	10	6	180
6036	Felipe Ferrero	Palacios Valducrna	10	11	28 72
6038	Celedonio Martinez	Villamayor	10	19	29 40
7040	Elas Alvarez	Astorga	9	23	25 60
7041	Manuel Alonso	Laguna de Somoza	9	28	37 80
7063	Cayetano Martinez	Morales	8	8	65 80
7098	Felipe Romero	Villarede de Sandord.	7	28	149 60
7079	Manuel Gonzalez	Leon	4	17	300
7080	Antonio del Palacio	Astorga	4	24	110
7081	Pedro Garcia Prieto	idem	4	24	200
7082	Joaquin Alvarez	La Mata Curuelo	4	25	116
7084	Joaquin Alvarez	Alja de la Rivera	4	28	363
7085	Cipriano Barriales	Villalebrin	4	28	200
8019	Angel Morán	Mateuca	3	8	145 80

Instrucción pública.

110	José Maria Alvarez	Villaburiel	4	24	289
<i>Beneficencia.</i>					
650	Angel Garcia	[S. Millán Caballeros]	8	18	62 50
<i>20 y 80 por 100 de Propios.</i>					
783	José Sanchez	[Sta. Olaja Accion.]	8	8	18
724	El mismo	idem	8	8	72
784	Genaro Garcia	Sahagun	4	12	45 70
725	El mismo	idem	4	12	182 80

Leon 9 de Febrero de 1888.—Agustín Martin.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bombibre.

Fijadas y aprobadas por la Corporación municipal las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio economi-

co de 1886 á 87, quedan expuestas al público en Secretaría con sus justificantes por término de 15 dias durante los cuales pueden examinarlas el que guste y formular las reclamaciones que estime procedentes, pues pasados, no serán estimadas, pasando á la Junta de aso-

ciados para su exámen y aprobacion definitiva.

Bombibre y Febrero 1.º de 1888.—El Alcalde, Tomás Cuberc.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1886-87 quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 15 dias para que el que quiera pueda examinarlas y reclamar por escrito de cualquier observacion que creyesen conveniente.

Santa Marina del Rey 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Mayo

Alcaldía constitucional de Almanza.

En virtud de no hallarse provista con arreglo á instrucción la plaza de Beneficencia para el suministro de medicina á las familias pobres de este Ayuntamiento, por esta Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia y con vista de la solicitud presentada por D. Erasmo Gonzalez, se acordó publicar la vacante en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la dotacion de 100 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con la obligacion de facilitar los medicamentos suficientes que consten de Farmacopea Española, de 25 á 30 familias pobres, concediendo un mes de plazo para su más pronta provision con arreglo á la ley.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Almanza 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Mateo.—Por su mandado, el Secretario, Vicente Garrido.

Alcaldía constitucional de Roperuelos.

Se halla vacante la plaza de guard rural municipal de nueva creacion para Roperuelos del Páramo en este término municipal dotada con 125 pesetas anuales pagadas por trimestres en los fondos municipales dotada con más la cuarta parte del valor de las multas que se impongan por virtud de denuncias como parte íntegra de su sueldo.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roperuelos 6 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio de la Cuesta.—El Secretario, Jorge Fernandez.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto.

Terminadas las cuentas de administración y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se hallan de manifiesto al público por espacio de 15 dias en la Secretaría del mismo para que en dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos de este término municipal si lo creen conveniente y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Por igual plazo se halla tambien de manifiesto el presupuesto adicional al ordinario de 1887 á 88, terminado que sea dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion por justa que fuera por considerarla estemporánea.

Calzada del Coto 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Habiendo cesado D. Wenceslao Garcia Gomez, en el cargo de Registrador de la propiedad interino de La Vecilla, se anuncia al público por sexta y última voz, para que dentro de un mes puedan hacerse las reclamaciones á que hubiere lugar por razon del desempeño de dicho cargo, advirtiéndose que trascurrido aquel término sin presentarse reclamacion alguna, quedará libre de responsabilidad la finca y podrá retirarla el interesado.

La Vecilla y Enero 31 de 1888.—El Juez, Marcelino Agudé.—El Secretario, Leonora Mateo.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por D. Cayetano Estébanez Escudero, vecino de Valdezas, se ha presentado demanda en este Juzgado, para que se excluya de las listas electorales de la seccion de dicha villa, para Diputados á Cortés á su convocacion D. Lorenzo Carpintero Callejo, por no satisfacer la cuota que la ley electoral determina.

Lo que se hace público para que los que quieran oponerse á dicha demanda, lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de D. Juan Febrero 6 de 1888.—Fidel Cevallos.—Por mandado de su señoría, Juan Garcia.

EDICTO

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido:

Hago saber: que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado y Escritania del que refrenda, á instancia del Procurador D. Leoncio Nuñez Nadal, en nombre propio, contra Blas Prieto García, Paulino Alvarez García y Juan Perez García, vecinos de la Milla del Río, sobre pago de seiscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos procedentes de préstamo; se acordó por providencia de esta fecha sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de los ejecutados, que á continuación se expresan, con la tasación dada á las mismas por el perito designado al efecto.

Bienes embargados al Paulino.

1.ª Una casa en el pueblo de La Milla del Río, al barrio de la praderina, calle Real sin número por ser recientemente construida, de alto y bajo, cubierta de teja, con su corral y un huerto unido por la espalda, que linda derecha entrande, O. con casa de Juan Perez, izquierda, que es P. con calle Real, por el frente, que es M. con la mencionada calle y por la espalda, que es N. la casa y huerto con calle pública: mide diez y siete metros setenta y cuatro centímetros, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra trigal regadía término de Huerga al sitio de la tierra, de un cuartal, linda O. obra de Julian Perez, M. presa de Armellada, P. obra de Antonio Arias y lo mismo por el N., en ciento veinticinco pesetas.

Bienes embargados al Juan.

3.ª Una casa en el casco del pueblo de la Milla del Río, al barrio de la praderina y calle del mismo nombre, de alto y bajo, cubierta de teja, con corral, que linda derecha entrande O. con calle pública, izquierda P. con casa de Paulino Alvarez García, por la espalda N. con huerto del mismo Paulino y por el frente M. con dicha calle, mide diez y siete metros sesenta y cuatro centímetros por diez metros ocho centímetros, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Bienes embargados á Blas Prieto.— Término de La Milla del Río.

4.ª La tercera parte de una tierra trigal al sitio del buraco, de nueve áreas, linda toda ella por O. con reguero del buraco, M. tierra de herederos de Eugenio Villafañe, P. huerto de Bonifacio García y N. tierra de Lorenzo Villafañe, en cien pesetas.

5.ª La tercera parte de otra tierra trigal al mismo sitio que la anterior, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. huerto de Juana García, M. tierra de Nicolás Fuertes, P. reguero del buraco y N. tierra de dicha Juana, en cincuenta pesetas.

6.ª La tercera parte de otra tierra á la liende, de cincuenta centiáreas, linda O. tierra de Rosanda García, M. obra de José García, P. obra de Ezequiel García y N. reguero, en veinticinco pesetas.

7.ª La tercera parte de otra tierra al tolo, de cuatro áreas, linda

O. camino del tolo, M. prado de Tomás García, P. obra de Rafael Dominguez y N. tierra de Manuel Magaz, en cincuenta pesetas.

8.ª La tercera parte de otra tierra al mismo sitio que la anterior, de diez y seis áreas, linda O. tierra de Vicente Prieto, M. prado de Feliciano Arias, P. tierra de Isidora y N. de Pedro Villanueva, en setenta y cinco pesetas.

9.ª La tercera parte de otra tierra al coto, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. camino del coto, M. tierra de Nicolás Fuertes, P. obra de Juan Gimeno y N. prado de Atanasio Fernandez, en veinticinco pesetas.

10.ª La tercera parte de otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cuatro áreas, linda O. presa del coto, M. tierra de Tomás García, P. obra de Gregorio Marcos y N. tierra de Feliciano Arias, en veinticinco pesetas.

11.ª La tercera parte de otra tierra á los jucales, de dos áreas, linda O. tierra de Juana Carrizo, M. obra de Feliciano Arias, P. presa del coto y N. tierra de Feliciano Arias, en quince pesetas.

12.ª La tercera parte de otra tierra al mismo sitio que la anterior, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. tierra de Rafael Dominguez, M. obra de Tomás García, P. reguero de la poza y N. tierra de Manuela García, en cien pesetas.

13.ª La tercera parte de otra tierra á las vallinas, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. camino de Fresno, M. tierra de Julian Perez, P. prado de Blas Prieto, y N. tierra de Pedro Perez, en veinticinco pesetas.

14.ª La tercera parte de otra tierra á la vega, de trece áreas, linda O. río Orbigo, M. tierra de Manuel Lastra, P. obra de Antonio Arias y N. obra de Francisco Fernandez, en veinticinco pesetas.

15.ª Otra tercera parte al mismo sitio que la anterior, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. pradera de la vega, M. tierra de Juan García, P. camino de Fresno y N. tierra de Cástor García, en veinticinco pesetas.

16.ª La tercera parte de un prado á la presa de cincuenta centiáreas, linda O. tierra de Francisco Fernandez, M. prado de Julian Perez, P. obra de Catalina Perez y N. obra de José García, en ocho pesetas.

17.ª La tercera parte de otra tierra á la vega, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. con reguero de la vega, M. tierra de Juana Carrizo, P. prado de Miguel Villafañe y N. presa del coto, en veinticinco pesetas.

18.ª La tercera parte de otra tierra al cuerno, de veinte áreas, linda O. camino de Benavides, M. arroyo de La Milla, P. tierra de Manuel Lastra y N. tierra de Alonso Dominguez, en diez pesetas.

19.ª La tercera parte de otra tierra cantonal al sitio de los arroyos, de seis áreas cincuenta centiáreas, linda O. obra de Tomás Lopez, M. camino llamado de villatriz, P. tierra de Monica Alvarez y N. obra de Cástor García, en dos pesetas.

20.ª La tercera parte de otra tierra al sitio llamado tras de las casas, de dos áreas, que linda O. con tierra de Justa Carrizo, M. obra de Francisco Fernandez, P. obra de Cirilo García vecino de Huerga y

N. obra de Nicolás Fuertes, en dos pesetas.

21.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo sitio que la anterior y de igual medida, linda O. prado de Bernardino Gimeno, M. tierra de Juana Carrizo, P. camino de Benavides y N. tierra de Manuel Magaz, en una peseta.

22.ª La tercera parte de otra tierra al sitio de las eras de arriba, de cuatro celemines, que linda O. prado de Cástor García, M. tierra de Manuela García, P. camino de Benavides y N. con las eras, en una peseta.

23.ª Y la tercera parte de otra tierra á los prados de San Juan, de dos áreas, que linda por el O. con el camino de Benavides, M. tierra de Manuel Fernandez, P. obra de Juana Carrizo, y N. con obra de Francisco Javier García, en una peseta.

Importe total de la tasación mil trescientas treinta y dos pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de Panaderas número tres, el día veinticinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte que los títulos de propiedad de las relacionadas fincas estarán de manifiesto en la Escritania para que puedan examinarse los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores precisamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Andrés Galindo.—El Escribano, Félix Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Diocesana de reparacion de Templos del Obispo de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del corriente mes, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Villacerrán bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.325 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, plie-

gos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 116 pesetas 25 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 10 de Febrero de 1888.—El Presidente, Francisco; Obispo de Leon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... de comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEVOCIONARIOS.

LIBRERÍA DE MIÑON.

El nuevo Notario D. Manuel Gomez y Gomez, sucesor de D. Cirilo Sanchez, ha establecido su despacho en Leon, calle de la Rua, número 18, principal.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo).

Viuda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEON.—1888.

Imprenta de la Diputación provincial.